

a) Depositarán, en el plazo de treinta días, en la Caja Central de Depósitos una fianza de 100.000 pesetas como garantía de realización de la correspondiente Central Lechera, la que será devuelta al efectuarse la puesta en marcha.

b) Presentarán en la Comisión Delegada de Asuntos Económicos, dentro del plazo de cinco meses, el documento acreditativo de la adquisición y tenencia de terrenos en el término municipal de Valencia para el establecimiento de la Central Lechera.

c) Las obras e instalaciones deberán quedar terminadas en un plazo de un año, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», bajo pena de caducidad de la concesión y pérdida de la fianza correspondiente.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 20 de abril de 1965.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Agricultura.

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia que se cita.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 12.410, promovido por don Roberto Sánchez Rodríguez y seis más, contra resolución de esta Presidencia del Gobierno de 17 de julio de 1963, sobre aclaración de los términos y reposición del Decreto de 8 de agosto de 1962, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que acogiendo el motivo de inadmisibilidad alegado por el representante de la Administración en el recurso interpuesto por don Roberto Sánchez Rodríguez, don Juan Antonio Arán Moreno don Arturo de Blas Osés, don Luis Blasco Colmenarejo, don Enrique Fudio Medrano, don Salvador Fudio Medrano y don Antonio Vila Beltrán, contra la resolución de la Presidencia del Gobierno de 17 de julio de 1963, que desestima el recurso de reposición promovido contra el Decreto de 8 de agosto de 1962, debemos declarar y declaramos inadmisibles el presente recurso contencioso-administrativo, sin hacer expresa imposición de costas causadas.»

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1965.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO 968/1965, de 1 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al señor Tomisaburo Hasimoto.

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al señor Tomisaburo Hasimoto,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de abril de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

DECRETO 969/1965, de 1 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil al señor Soichi Usui.

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al señor Soichi Usui, Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de abril de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

DECRETO 970/1965, de 1 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil al señor Noboru Tekeshita.

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al señor Noboru Takeshita,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de abril de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

DECRETO 971/1965, de 1 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil al señor Ryoichi Nagata.

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al señor Ryoichi Nagata,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de abril de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

DECRETO 972/1965, de 1 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil al señor Takio Oda.

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al señor Takio Oda, Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de abril de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO 973/1965, de 15 de abril, por el que se indulta a Eleuterio Fernando Serrano Menéndez del resto de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Eleuterio Fernando Serrano Menéndez, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid en sentencia de dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro como autor de un delito de robo a la pena de dos años, cuatro meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de abril de mil novecientos sesenta y cinco,

Vengo en indultar a Eleuterio Fernando Serrano Menéndez del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de abril de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO 974/1965, de 15 de abril, por el que se indulta a Jesús Carrión Avilés del resto de la prisión que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Jesús Carrión Avilés, sancionado por el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Barcelona en el expediente número novecientos veintidós de mil novecientos sesenta y uno a la multa de trescientas